

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 220-2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

26 AGO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 607 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 6462-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 78-2024-GOREMAD/GRI-JMMT, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Evaluador de Proyectos; el Informe N° 1106-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 067-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IOSSJCH-EVR de fecha 18 de julio de 2024 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 413-2024-GOREMAD/GRI-SGO.CSJORGECHAVEZ-MPK-RO de fecha 18 de julio de 2024 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 229-2022-GOREMAD/GGR de fecha 24 de septiembre de 2021, la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2499971, por un monto ascendente a S/ 50,249,448.45 soles, con un plazo de ejecución de 510 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2022-GOREMAD/GGR de fecha 06 de mayo de 2022, resuelve aprobar el Cambio de Modalidad de Ejecución por Contrata a la **Modalidad de Ejecución por Administración Directa**, del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N°2499971.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 130-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 20 de noviembre de 2023, resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 266 días calendarios, de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2499971, teniendo como fecha de culminación el 05 de agosto de 2024.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras"*.



Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 1106-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO de fecha 31 de julio del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Inspector de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2499971, con Informe favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente:

1. BASE LEGAL:

- 1.1 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Norma que regula la ejecución de obras públicas por administración Directa.
- 1.2 Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI (...)

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. La viabilidad del proyecto se aprueba con C.U.I. N° 2499971.
- 2.2. Que, mediante R.G.G.R. N° 092-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 06-05-2022, resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2499971, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/ 42'932,005.34 soles**, con un plazo de ejecución de 510 días calendarios, la misma que será bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

AMPLIACION:

- 2.3. Que, mediante R.G.G.R. N° 130-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 10-11-2023, resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2499971.

3. ANALISIS:

- 3.1. Es por ello que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 con el Informe N° 067-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IOSSJCH-EVR y el Informe N° 413-2024-GOREMAD/GRI-SGO.CSJORGECHAVEZ-MPK-RO, se encuentra justificada según la base legal mostradas líneas arriba, por lo cual se sustenta de la siguiente manera: (cuadro de sustento) folio N° 105

ITEM	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN TRAMITE	FECHA		PLAZO (DÍAS HABILIS)	DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FINAL		
	CAUSAL N°01: POR DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN BASE A LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (DEMORA O LIMITACIONES CAUSADAS POR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS)				
	BREVE DESCRIPCION: En la Programación Multianual de Inversiones se ha considerado la ejecución de este proyecto por siete (07) años; considerándose el inicio de ejecución del Expediente Técnico en el año 2021 hasta la culminación en el año 2027 respectivamente. Habiendo sido el primer año la ejecución propiamente del Expediente Técnico, el segundo año la ejecución física del componente Contingencia y los años restantes la ejecución física de la Infraestructura Principal con la adquisición de mobiliarios, equipos médicos y desarrollo de capacidades. En ese entender y considerando que la Asignación Presupuestal redundante directamente en el logro de las metas, la disponibilidad y asignación económica del plazo de ejecución debe ser el mismo con el que está planteado en la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA UN DETERMINADO PROYECTO; dado que el plazo es computado desde el inicio de obra hasta la puesta en funcionamiento y entrega física del proyecto debidamente saneado. Finalmente, se puede decir que para el presente caso se está contemplando una Ampliación de Plazo que culmine en el año seis (06) y no siete (07), considerando un escenario óptimo que hasta el año seis (06) se asigne a la obra la totalidad de los recursos para la conclusión y entrega del proyecto; manteniéndonos con la misma proyección de Asignación Presupuestal para los próximos Periodos 2025 y 2026 respectivamente, ello en concordancia con el cronograma valorizado que forma parte del presente expediente.				
				PROGRAMACION (INVIERTE.PE)	
		06/08/2024	31/12/2027	1,243	878
				REPROGRAMACION	
		06/08/2024	31/12/2026	878	
	= TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02				878

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHAS		TIEMPOS
R.G.G.R. N° 092-2022-GOREMAD/GGR (Aprueba el Exp. Técnico)	21/06/2022	12/11/2023	510
Ampliación de Plazo N° 01 -RGGR N° 230-2023-GOREMAD/GGR	13/11/2023	05/08/2024	266
Ampliación de Plazo N° 02 (Trámite Actual)	06/08/2024	31/12/2026	878
TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	13/11/2023	31/12/2026	1,145
PLAZO TOTAL DESDE EL INICIO	21/06/2022	31/12/2026	1,655

3.2. Línea de Tiempo: (...) folio N° 105.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ Teniendo en cuenta los antecedentes y el análisis exhaustivo, realizado en los párrafos precedentes, solicita se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por 878 días calendarios de la Obra con Código Único N° 2499971, como Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras Da su **Opinión Favorable y Conformidad** para que la Ampliación de Plazo N° 02 por 878 días calendarios sea Aprobada mediante Acto Resolutivo, y así de esta manera, para poder culminar las metas programadas según expediente técnico y en sus modificaciones aprobadas, de tal manera que la nueva fecha de culminación de obra corre al día **31 de diciembre del 2026**.
- ❖ Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Expediente Técnico, que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 por 266 días calendarios, mediante acto resolutivo, documento correspondiente para este caso, de la Obra: con C.U.I. N° 2499971, la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, donde señala en su inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7, establece que **"Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ..."**; asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor"**; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días"**; el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...), lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 02, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra, donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra, a consecuencia de: 1. Por distribución de la Asignación Presupuestal en Base a la Programación Multianual de Inversiones, que afectan la ruta crítica, siendo la solicitud de ampliación de plazo por un total de **878 días calendarios**, los que se encuentran en: Folios N° 093 a folios N° 094.**

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 02 por 878 días calendario, de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2499971, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de**



solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con C.Ú.I. N° 2499971, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por **Ochocientos Setenta y Ocho (878) días calendarios**, cumple con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con eficacia anticipada al **06 de agosto del 2024**, teniendo como fecha de culminación del Proyecto el **31 de diciembre del 2026**, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (1,655) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2024, la **Ampliación de Plazo N° 02 por 878 días calendarios**, por las causales de: por *Distribución de la Asignación Presupuestal en Base a la Programación Multianual de Inversiones; Demora o Limitaciones Causadas por el Otorgamiento de Recursos Financieros*; que afectan la ruta crítica, haciendo un total de **878 días calendarios**, para ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2499971, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución, conforme se detalla:

ITEM	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN TRAMITE	FECHA		PLAZO (DÍAS HABILÉS)	DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FINAL		
A	CAUSAL N°01: POR DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN BASE A LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (DEMORA O LIMITACIONES CAUSADAS POR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS) BREVE DESCRIPCIÓN: En la Programación Multianual de Inversiones se ha considerado la ejecución de este proyecto por siete (07) años; considerándose el inicio de ejecución del Expediente Técnico en el año 2021 hasta la culminación en el año 2027 respectivamente. Habiendo sido el primer año la ejecución propiamente del Expediente Técnico, el segundo año la ejecución física del componente Contingencia y los años restantes la ejecución física de la Infraestructura Principal con la adquisición de mobiliarios, equipos médicos y desarrollo de capacidades. En ese entender y considerando que la Asignación Presupuestal redonda directamente en el logro de las metas, la disponibilidad y asignación económica del plazo de ejecución debe ser el mismo con el que está planteado en la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA UN DETERMINADO PROYECTO; dado que el plazo es computado desde el inicio de obra hasta la puesta en funcionamiento y entrega física del proyecto debidamente saneado. Finalmente, se puede decir que para el presente caso se está contemplando una Ampliación de Plazo que culmine en el año seis (06) y no siete (07), considerando un escenario óptimo que hasta el año seis (06) se asigne a la obra la totalidad de los recursos para la conclusión y entrega del proyecto; manteniéndolos con la misma proyección de Asignación Presupuestal para los próximos Periodos 2025 y 2026 respectivamente, ello en concordancia con el cronograma valorizado que forma parte del presente expediente.				
		PROGRAMACION (INVIERTE.PE)			
		06/08/2024	31/12/2027	1,243	878
		REPROGRAMACION			
		06/08/2024	31/12/2026	878	
	= TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02				878

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2499971, es de **Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (1,655) días calendario**, con fecha de culminación del Proyecto al **31 de diciembre del 2026**.



DESCRIPCION	FECHAS		TIEMPOS
R.G.G.R. N° 092-2022-GOREMAD/GGR (Aprueba el Exp. Técnico)	21/06/2022	12/11/2023	510
Ampliación de Plazo N°01 -RGR N° 230-2023-GOREMAD/GGR	13/11/2023	05/08/2024	266
Ampliación de Plazo N° 02 (Trámite Actual)	06/08/2024	31/12/2026	878
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO	13/11/2023	31/12/2026	1,145
PLAZO TOTAL DESDE EL INICIO	21/06/2022	31/12/2026	1,655

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión Pública denominado; **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2499971, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

